



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO MONACHIL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017

ASISTEN:

DON ALEJANDRO GARCÍA RUIZ (representante del Ayuntamiento de Huétor Vega).

DOÑA CAROLINA HIGUERAS MOYANO (representante del Ayuntamiento de Huétor Vega).

DON JOSÉ MORALES MORALES (representante del Ayuntamiento de Monachil).

DOÑA ANA MARÍA GARCÍA ROLDÁN (representante del Ayuntamiento de Cájar)

DOÑA MÓNICA CASTILLO DE LA RICA (representante del Ayuntamiento de Cájar)

Sr. Secretario D. JOSE LUIS TRAVÉ PACETTI.

En Monachil, provincia de Granada, siendo las ocho horas y veinticuatro minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se reúne la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión ordinaria y primera convocatoria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Monachil. Preside Don José Morales Morales y asisten los Sres. ediles reseñados arriba, asistidos por el Sr. Secretario que da fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y de la existencia de quórum para su válida celebración, se da comienzo al acto, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR (17.03.17).

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Asamblea General celebrada el pasado día 17 de marzo de 2017.

Tras ello, con los votos a favor de los 5 ediles asistentes se aprueba el citado borrador

2.- ESTADO DE LAS APORTACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Se da cuenta del estado de las aportaciones realizadas por los Ayuntamientos durante el ejercicio 2017, que son las siguientes:



MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL (Granada)

Plaza Baja nº 1
18193 - Monachil

C.I.F. P-1800001-H
Tlf. 958 301230

ESTADO DE APORTACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS AL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD A					13/06/2017
FECHA					
AYUNTAMIENTOS	PENDIENTE APORTACIONES A 31/12/2016	APORTACION A PRESUPUESTO 2017 (Prorrogado)	INGRESOS EN 2017		TOTAL PENDIENTE A FECHA 13/06/2017
			Fecha	Importe	
AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	248.246,70	133.178,96	Fecha	Importe	
			TOTAL INGRESOS	0,00	381.425,66
AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA	24.764,70	84.500,00	Fecha	Importe	
			19/01/2017	24.764,70	
			04/04/2017	21.125,00	
			TOTAL INGRESOS	45.889,70	63.375,00
AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	-9.512,32	53.756,52	Fecha	Importe	
			31/03/2017	20.000,00	
			TOTAL INGRESOS	20.000,00	24.244,20
AYUNTAMIENTO DE CAJAR	-170,75	35.008,06	Fecha	Importe	
			09/01/2017	4.000,00	
			06/02/2017	4.000,00	
			06/03/2017	4.000,00	
			06/04/2017	4.000,00	
			08/05/2017	4.000,00	
			06/06/2017	4.000,00	
			TOTAL INGRESOS	24.000,00	10.837,31
TOTALES	263.328,33	306.443,54	TOTAL INGRESOS	89.889,70	479.882,17



Por el Sr. Presidente se expone que la deuda del Ayuntamiento de La Zubia a 31 de diciembre de 2016 es de 248.246,70 euros, sin que hasta la fecha haya realizado durante el 2017 aportación alguna, son 11 meses sin pagar nada, el total con lo que corresponde a este año es de 381.425,66 euros. Asimismo comenta que el Ayuntamiento de Huétor Vega hace la aportación trimestral y se le pide si puede adelantarla.

Se está a la espera de que llegue la resolución definitiva de la Dirección General de Administración Local para la retención de la Participación en los Ingresos del Estado del Ayuntamiento de La Zubia, en principio, la Mancomunidad recibirá trimestralmente 31.030,48 euros durante 2 años.

Aún, comenta, no nos hemos retrasado en el pago de las nóminas, pero de los préstamos se debe de uno 18.000 euros y el otro completo; en cuanto a los proveedores sigue pendiente el pago a los mismos y las previsiones de ingresos son mínimas, un resto de la subvención del CIM y lo que queda por aportar al Ayuntamiento de Huétor Vega

Tras ello, los Sres. ediles toman conocimiento de la situación de las aportaciones y se le requiere al Ayuntamiento de La Zubia que proceda al pago de las aportaciones.

3.- REQUERIMIENTO PREVIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Seguidamente se da cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia que dice:

“Con fecha 19 de mayo de 2017, ha tenido entrada, en el Registro de la Mancomunidad Río Monachil, escrito presentado por el Ayuntamiento de La Zubia formulando requerimiento previo para que se anule o revoque el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad Río Monachil de fecha 17 de marzo de 2017 relativo a la solicitud a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la práctica de las retenciones en diez mensualidades de la Participación de los Ingresos del Estado del Ayuntamiento de La Zubia en concepto de las aportaciones adeudadas de los ejercicios 2011, 2014, 2015 y 2016 que ascienden a la cantidad de 248.246,70 euros y por el cual se desestimaban las alegaciones presentadas por el citado Ayuntamiento.

Por el Ayuntamiento de La Zubia se alega lo que sigue:

1º.- Minoración de los ingresos en las aportaciones del Ayuntamiento de Monachil en base al presunto gasto que supone el 26% en cuanto a las retribuciones y seguridad social del Secretario-Interventor y el Auxiliar administrativo incumpliendo lo establecido en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Respecto a esta alegación, debe de traerse a colación lo que se dice en el artículo 15 de los Estatutos de la Mancomunidad:

“Las funciones de Secretaría e Intervención reservadas a los mismos se ejercerán a través de funcionario con habilitación de carácter nacional del Municipio en que radique la presidencia de la Mancomunidad. El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación de hasta un 30 por 100 de las remuneraciones correspondientes al puesto principal”

Asimismo en las bases de ejecución de los presupuestos anuales de la Mancomunidad, aprobados por todos los integrantes de dicho ente, entre ellos, el propio Ayuntamiento de La Zubia, se dice expresamente

“**BASE 21ª.**- Las cantidades a percibir por las funciones a desempeñar por el Secretario-Interventor así como el Auxiliar Administrativo (con funciones de Tesorero) se fijan en un 26% de las retribuciones que perciben en el Ayuntamiento de Monachil, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de los Estatutos de la Mancomunidad; Todo el gasto generado por el concepto anteriormente expuesto será satisfecho por el Ayuntamiento de Monachil, así como el coste de las cuotas de la Seguridad Social de la empresa, minorando mensualmente su importe de la aportación que éste debe realizar a la Mancomunidad”.

Y finalmente en el propio presupuesto se especifica expresamente la cantidad a compensar por el Ayuntamiento de Monachil por los trabajos aludidos, compensación que se realiza semestralmente.

Por lo que se considera que no se vulnera precepto alguno

2º.- Reconocimiento por la propia Mancomunidad de irregularidades contables en clara alusión a la falta de criterios de legalidad, sino arbitrio de la Asamblea General en cuanto a la imputación de las aportaciones realizadas

En ningún caso se realiza con arbitrariedad, como se expuso en el acuerdo de la Asamblea General de fecha 17 de marzo de 2017 de desestimación de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de La Zubia, simplemente se hizo referencia a una aclaración en una Asamblea General de cómo se hacían las imputaciones, así se decía:

“Por parte de esta Mancomunidad, siguiendo el criterio que fue expuesto en la Asamblea General de la misma con fecha 11 de diciembre de 2013, se imputan las aportaciones a la deuda del ejercicio más antiguo, salvo en los supuestos en los que el Ayuntamiento que realice la aportación indique expresamente a qué ejercicio se imputan y así se ha hecho con las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de La Zubia”.



Como se dice se expone el criterio utilizado, no se aprueba el mismo.

Por tanto, se considera que, igualmente, hay que desestimar dicha reclamación.

3º.- Disconformidad con la deuda de ejercicios cerrados y prescripción de la deuda.

En cuanto a este punto damos por reproducido lo ya expuesto en el acuerdo de 17 de marzo de 2017 y la documentación que fue remitida como prueba de la imputación de las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de La Zubia y en el citado acuerdo se decía:

“Se aduce por el citado Ayuntamiento que no se adeuda cantidad alguna por los ejercicios 2014 y 2015 y que existen divergencias entre las cantidades que señalan como pendientes de los años 2011 y 2016 y no se incluye la que estaría pendiente del año 2010 y que, en todo caso, la deuda de los ejercicios 2010 y 2011 no sería en ningún caso reclamable por haber prescrito.

Respecto a lo alegado, partimos del reconocimiento del importe de la deuda total que asciende a la cantidad de 248.246,70 euros

Por parte de esta Mancomunidad, siguiendo el criterio que fue expuesto en la Asamblea General de la misma con fecha 11 de diciembre de 2013, se imputan las aportaciones a la deuda del ejercicio más antiguo, salvo en los supuestos en los que el Ayuntamiento que realice la aportación indique expresamente a qué ejercicio se imputan y así se ha hecho con las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de La Zubia.

Durante el ejercicio 2016 tres han sido las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de La Zubia

1ª.- Con fecha de emisión de la transferencia en fecha 5 de febrero de 2016 por importe de 10.000 se especificaba en la misma que la aportación lo era para el ejercicio 2014 y así se hizo.

2ª.- Con fecha de emisión de la transferencia de fecha 14 de junio de 2016 por importe de 57.547 euros; si bien en la misma no se especificaba a qué ejercicio se imputaría, se hizo al ejercicio 2016 conforme a la firma del “ACUERDO PARA LA MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL” con fecha 3 de junio de 2016 y ratificado por la Asamblea General con fecha 20 de junio de 2016 y que decía

“Octava; El Ayuntamiento de La Zubia se comprometen a regularizar la deuda pendiente del año 2016, abonando 57.547 euros a la firma de este acuerdo y, después, efectuar mensualmente el pago correspondiente a sus aportaciones económicas actuales”



3ª.- Con fecha de emisión de la transferencia de 12 de julio de 2016 por importe de 107.189,30 euros sin especificar a qué ejercicio se imputaría.

Dicha cantidad fue imputada, por tanto, a los ejercicios de 2010 y 2011; en el 2010 83.264,96 euros y en el 2011: 23.924,34 euros.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que se han realizado las imputaciones de las aportaciones correctamente.

(Se adjunta justificantes de las aportaciones y copia del certificado de la imputación de las mismas como Anexo I)

En cuanto a la prescripción aludida de la deuda correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2011, a resultas de la contabilidad de esta Mancomunidad no existe deuda alguna para el ejercicio 2010 y de 7.878,44 euros respecto a la de 2011.

En todo caso no se produce prescripción de la misma, entre otros motivos, por la interrupción de los plazos, el Ayuntamiento de La Zubia ha tenido conocimiento de la deuda, así como de la reclamación de la misma, siendo el importe reconocido en varias ocasiones; así por el propio Ayuntamiento de La Zubia mediante certificación expedida, con fecha 21 de julio de 2012, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, decía reconocer una deuda pendiente a 31 de diciembre de 2011 de 296.494,43 euros; el 24 de julio de 2012 se certificaba conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2012 que decía reconocer una deuda de 199.916,32 euros.

Con fecha 16 de enero de 2013 se le remitió al Ayuntamiento de La Zubia certificación acreditativa de la deuda pendiente de pago a la Mancomunidad a fecha 26 de diciembre de 2012 como consecuencia de los acuerdos de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 22 de octubre y 9 de noviembre de 2012 en los que se concretaba una deuda a 8 de noviembre de 2012 de 415.826,72 euros y que por el impago de la misma se solicitaba a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la retención en setenta y dos mensualidades en la participación en los tributos del Estado, para el pago la deuda no satisfecha por el Ayuntamiento de la Zubia a la Mancomunidad que asciende, en la actualidad, a la cantidad de **415.826,72 €**, acuerdos comunicados al Ayuntamiento de La Zubia.

Por la Asamblea General de fecha 28 de enero de 2013 se acordó lo que sigue:

"Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo por el que se solicitaba a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la retención en setenta y dos mensualidades en la participación en los tributos del Estado, para el pago la deuda no satisfecha por el Ayuntamiento de la Zubia a la Mancomunidad que asciende, en la actualidad, a la cantidad de 415.826,72 €.

Segundo.- Aceptar la propuesta del Ayuntamiento de La Zubia de pago de 100.000 euros anuales para el pago de la deuda acumulada, además del pago de la aportación anual que corresponda en el ejercicio 2013.



Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Zubia y a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a los efectos oportunos”.

Con fecha 8 de noviembre de 2013 se le requirió a esta Mancomunidad por el Ayuntamiento de La Zubia las cartas de pago con el detalle de la aplicación presupuestaria de los mismos y de su anualización correspondiente

Con fecha 25 de noviembre de 2013 nuevamente mediante certificación, se le remite al Ayuntamiento de La Zubia desglose por año de aplicaciones de los ingresos especificando la deuda de cada uno de los ejercicios anteriores.

Con fecha 4 de agosto de 2014 se le requiere por el Ayuntamiento de La Zubia cartas de pago con el detalle de la aplicación presupuestaria de los mismos y de su anualización correspondiente

Con fecha con fecha 3 de junio de 2016, ratificado por la Asamblea General con fecha 20 de junio de 2016, se reconoce por el Sr. Alcalde expresamente conforme a los pagos a expedir por el Ayuntamiento de La Zubia una deuda de 289.804,04 euros coincidente con la deuda total exigida por esta Mancomunidad mediante acuerdo de fecha 30 de enero de 2017:

“(…) Cuarto; Que el día 1 de julio el Ayuntamiento de La Zubia ordenará el ingreso de 200.000 euros a cuenta de su deuda contraída con la Mancomunidad

(…) Séptimo; Que antes del 31 de diciembre de 2016, y una vez aprobado el nuevo plan de gestión de la Mancomunidad, el Ayuntamiento de la Zubia abonará 89.804,04 euros, procediendo a liquidar la deuda contraída con la Mancomunidad”.

Por todo lo anteriormente expuesto la deuda es reclamable sin que la misma haya prescrito”.

Lo argumentado por la Mancomunidad no queda desvirtuado por el Ayuntamiento de La Zubia por lo que se considera que procede la desestimación de la reclamación.

4º.- Deficiencias en los servicios que suministra la Mancomunidad al Ayuntamiento de La Zubia que no justifica el importe anual que se pretende cobrar, muy superior a la de otros municipios

Con respecto a esta punto hay que hacer referencia que dicho reparto de las cuotas son las aprobadas en el Presupuesto de la Mancomunidad, siendo el mismo aprobado por todos los Ayuntamientos, incluido el Ayuntamiento de La Zubia, por tanto, procede la desestimación de la reclamación



5.- Solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo por ser lesivo para los derechos e intereses del Ayuntamiento de La Zubia y contrario a la legislación vigente.

Respecto a este punto, y, sin perjuicio, de lo que, en su caso, resuelvan los organismos competentes, la suspensión del pago de la deuda mediante el procedimiento iniciado conllevaría a la Mancomunidad a un grave perjuicio, con impagos de salarios, préstamos y demás obligaciones contraídas por la misma, por lo que ante la imposibilidad de poder afrontarlas sin la aportación del Ayuntamiento de La Zubia del pago de las aportaciones del ejercicio corriente y de la deuda no puede accederse a la suspensión del acuerdo adoptado con fecha 17 de marzo de 2017; conclusión coincidente con la expuesta en el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmá Diputación Provincial de Granada de fecha 19 de octubre de 2016.

Y más aún teniendo en cuenta que la mayor parte de los ingresos de la Mancomunidad proceden de las aportaciones que realizan los Ayuntamientos integrantes de la misma, siendo el Ayuntamiento de La Zubia el que más aporta y que tiene una deuda con la Mancomunidad a 31 de diciembre de 2016 de 248.246,70 euros

Por lo que no procedería la suspensión del acuerdo solicitado por el grave perjuicio que se ocasionaría a la Mancomunidad.

Por todo lo anterior, se propone a la Asamblea General de la Mancomunidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar en su integridad el requerimiento previo a la Mancomunidad presentadas por el Ayuntamiento de la Zubia conforme a lo anteriormente expuesto

Segundo.- No acceder a la solicitud de la suspensión de la ejecución del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de 17 de marzo de 2017 por los motivos anteriormente referidos”.

El Sr. Presidente expone que, como ya se ha dicho antes, la situación económica es cada vez más delicada y que después del acuerdo de 17 de marzo de 2017 por el Ayuntamiento de La Zubia, ha presentado los escritos de alegaciones y éste último, pero ninguna propuesta ha hecho para desbloquear la situación, estando abiertos a oír las que presentasen.

El Sr. García Ruiz dice que los servicios se siguen prestando a La Zubia desde la Mancomunidad y esta situación de impago por dicho Ayuntamiento va a generar un grave perjuicio a los trabajadores fundamentalmente.

No habiendo más intervenciones y sometida la propuesta a votación, por unanimidad de los cinco asistentes, se aprueba la misma.



4.- APROBAR FICHAS DE PRIORIDADES EN EL PROGRAMA CONCERTACIÓN LOCAL 2018/19

Visto el "Convenio Marco para la Concertación Local 2016-2019", aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el día 23 de septiembre de 2015

Considerando que esta Mancomunidad se adhirió al Convenio en el marco de la finalidad estatutaria de la Mancomunidad y, ante la obligación de aprobar las prioridades políticas para la Concertación Local 2018-19, con fecha límite el 30 de junio de 2017.

Por la Presidencia se propone a la Asamblea General de la Mancomunidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes fichas de prioridades de la Mancomunidad Río Monachil para su inclusión, si procede, en el Programa CONCERTACIÓN LOCAL 2018/19:

- Programa 211: Programas Básicos de Servicios Sociales
- Programa 2362: Proyecto de Mejora en la calidad de atención integral a mujeres víctimas de la Violencia de Género

Segundo.- Remítase fichas de prioridades a la Excmá Diputación Provincial de Granada

El Sr. Presidente dice que le hubiera gustado proponer la solicitud de más programas pero la falta de liquidez y a expensas de que mejore hace que no podamos.

Tras ello, somete la propuesta a votación aprobándose por unanimidad de los cinco ediles presentes.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta y siete minutos, de todo lo cual, yo como fedatario público he dado fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.- José Morales Morales

EL SECRETARIO

Fdo.- José Luis Travé Pacetti

